



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 15 de febrero de 1996

Número 3.619

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

284.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa, S. L., por realizar acondicionamiento de terrenos en Marina Española.

285.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa, S. L., por construir un escenario en la Caseta Popular en la Feria de 1994.

286.- Relación de notificaciones para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

287.- Relación de notificaciones de requerimiento de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas.

288.- Corrección de errores del anuncio núm. 7 publicado en el B.O.C. Extraordinario núm. 3, de 30-1-1996.

292.- Relación de Notificaciones de Embargo de cuentas bancarias a los deudores de la Hacienda Pública.

293.- Notificación a D. Luis Lafont Esteban en Expediente de Embargo de vehículo.

300.- Notificación a D. Sadik Mohamed Abderramán en Expediente Sancionador.

301.- Notificación a D. Ramsaf Ramsaf en Pliego de Descargo.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

290.- Subasta Pública de Mercancías, Vehículos, Embarcaciones y Motores procedentes de Expedientes de Contrabando y otros.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

277.- Notificación a D. Manuel Zurita Medina y D.ª Marfa Luisa Ramón Orcal en relación con sus declaraciones de I.R.P.F.

278.- Relación de notificaciones en Expedientes sancionadores.

279.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Delegación del Gobierno en Ceuta

294.- Notificación a D. Tarek Mohamed Mohtar en A. de Iniciación 277/95.

295.- Notificación a D. Karin Mohamed Mohtar en A. de Iniciación 281/95.

296.- Notificación a D. Hassan Chaib Amar en A. de Iniciación 282/95.

297.- Notificación a D. Nordin Abdel Lah Amar en P. Simplificado 278/95.

298.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Ahmed en P. Simplificado 280/95.

302.- Horario laboral para el día 3 de marzo de 1996.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

272.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

280.- Relación de Requisitorias a los jóvenes que faltaron a la incorporación con el Reemplazo asignado.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

283.- Notificación a D. Mohamed Hamed Hamed Chaire en Expediente sancionador por realizar obras sin autorización.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta**

281.- Notificación a D.ª Africa Lázaro Blanco en expediente de rescisión de la condición de adjudicatario de la vivienda sita en Bda. García Valiño, C/ Miralcampo, 3-2.º D.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

275.- Certificación de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

276.- Certificación de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

289.- Bases de cotización para 1996 del Régimen Especial del Mar.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Nacional de Empleo**

299.- Comunicaciones de Propuestas de Suspensión de Prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

273.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

274.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento
Departamento Núm. 2**

282.- Procedimiento de reintegro por alcance núm. B-7/96, del ramo de Correos de Ceuta.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

259.- Citación a D. Bouchaib Azraidi en P.A. 19/96.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

260.- Citación a D. Mohamed Abdelkader Yilali en Juicio de Faltas 56/96.

265.- Notificación a D. Mohamed Jaballah en Juicio de Faltas 477/92.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

261.- Citación a D. Ahmed Abdel-Lah en Juicio de Faltas 668/95.

262.- Requisitoria a D. Nordin Mohamed Abdel-Lah en Diligencias Previas 1077/91.

263.- Emplazamiento a D. Manuel Peón Martínez en Juicio de Cognición 472/91.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

264.- Subasta Pública contra D. Antonio López Heredia en Autos 453/92.

266.- Requisitoria a D.ª Hadiya Boualam en Diligencias Previas 118/95.

267.- Emplazamiento a D.ª Catalina Bernal Carrasco en Juicio de Menor Cuantía 3/96.

268.- Citación a D.ª Soodia Dris Chergui en Autos de Justicia Gratuita 25/96.

269.- Notificación a D. Ahmed Oulad Abdeslam, D. Alami Aoulad Smar y D. Omar Meftal en Juicio de Faltas 296/95.

270.- Emplazamiento a D.ª Soodia Dris Chergui en Juicio de Divorcio 14/96.

271.- Citación a D. Juan Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco en Juicio de Cognición 253/94.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

291.- Citación a D. Abdellasis Deduah en Juicio de Faltas 32/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

259.- El Magistrado-Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo 19/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de CSP y Contrabando, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto, y en calidad de acusado, a D. Bouchaib Azraidi al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de marzo, a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva del presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

260.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 56/96 seguidos contra D. Mohamed Abekader Yilali por una falta de F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 1 de abril, a las 10,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mohamed Abdelkader Yilali, expido el presente en Ceuta a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

261.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 668/95 que se sigue por la supuesta falta de robo, he mandado citar a D. Ahmed Abdel-Lah para que el próximo día 11 de marzo, a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

262.- D. Nordin Mohamed Abdel-Lah, hijo de Mohamed y de Erhimo, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 15-12-68, domiciliado últimamente en C/ Narváez Alonso, 26, Ceuta, procesado en la causa de Diligencias Previa 1077/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

263.- En virtud de lo acordado en autos 472/1991 a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Manuel Peón Martínez, domiciliado en Escuelas Prácticas, 16 (Ceuta), se emplaza a este último a fin de que se persone en forma en autos en el plazo de nueve días y conteste la demanda, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

264.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 453/92 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Toro Vílchez, en nombre y representación acreditados de su mandante Caja Madrid, S. A., contra D. Antonio López Heredia y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 108.867.792 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 232.525.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta se señala la audiencia del 1 de abril de 1996, a las 11,00 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, (C/ General Serrano Orive s/n).

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0453/92 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20% del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del 26 de abril de 1996, a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima: En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 22 de mayo de 1996, y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

BIENES SACADOS A PUBLICA SUBASTA

Terreno en la calle Padilla de esta Ciudad de Ceuta, a la que da por su fachada principal; por la derecha entrando linda con Pabellones Militares y edificios particulares; a la izquierda, con el pabellón ocupado por el Comandante General de la Ciudad y Cuartel denominado de Colón, y al fondo con edificio de propiedad particular. La medida según el Registro de la Propiedad es de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, pero según medición sólo tiene mil doscientos noventa y nueve decímetros cuadrados, de los que novecientos un metro quince decímetros cuadrados corresponden a superficie edificada, que ocupa el denominado Teatro Cervantes y sus servicios y los restantes trescientos noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados son de superficie no edificada, destinadas a la zona de aislamiento del Teatro y a la parte posterior, hasta la alineación de la calle Padilla. Finca registral núm. 3.497, inscrita al tomo 87, folio 36 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

265.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 477/92, seguidos contra D. Mohamed Jaballah, por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-1-96 a D. Mohamed Jaballah el fallo del tenor literal siguiente: «Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Jaballah como autor responsable criminal de una falta de imprudencia sin infracción de reglamentos del art. 586 bis del Código Penal, a la pena de setenta mil pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago de tres días, y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes. Asimismo debo condenarle a que indemnice a la perjudicada en la suma total de

cinco millones trescientas dieciocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (5.318.476) en concepto de días de incapacidad temporal, secuelas y gastos derivados del accidente de autos, incluyendo el daño moral producido.

Asimismo debo condenarlo al pago de las costas de este Juicio.

Debo declarar y declaro responsable civil subsidiario para el pago de dichas indemnizaciones a D. Suhad Mohamed Mohamed.

Debo condenar y condeno también, como responsable civil subsidiario a la Cía. de Seguros A.M. a que satisfaga las referidas indemnizaciones con cargo al seguro concertado con vehículo matrícula CE-7232-E, siendo su responsabilidad preferente a la del condenado en ejecución de sentencia. La indemnización fijada devengará un interés del 20% a partir de la fecha del accidente, en cuanto a la aseguradora mencionada.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Jaballah, expido la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

266.- D.ª Hadiya Boualam, hija de Abdelkader y de Fátima, natural de Casablanca (Marruecos), fecha de nacimiento 1979, domiciliada últimamente en Taza (Marruecos), indocumentada, imputado por cohecho en la causa D. Previas núm. 118/95-C, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Diligencia de constancia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que habiendo transcurrido el plazo legal desde la publicación de la anterior requisitoria en el tablón de anuncios de este Juzgado, sin que haya comparecido ni haya sido habido el imputado, de todo lo cual paso a dar cuenta a S.S.ª, de lo que doy fe en la Ciudad de Ceuta.

267.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía que ante este Juzgado se siguen bajo el núm. 3/96, a instancia de D.ª Esperanza Peláez Mesa, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D.ª Catalina Bernal Carrasco, y siendo desconocido el actual domicilio de la referida demandada D.ª Catalina Bernal Carrasco, por la presente se le emplaza a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, asistida de Letrado y representada por Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento a la demandada D.ª Catalina Bernal Carrasco, libro el presente en Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA.

268.- En virtud de lo acordado en autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo el núm. 25/96, a instancia de D. Tomás García Tirado, contra D.ª Soodia Dris Chergui y Letrado del Estado, y siendo desconocido el paradero de D.ª Soodia Dris Chergui, se le cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, a celebrar juicio verbal en la audiencia del día 13 de marzo, a las 11,00 horas, previniéndole a la demandada que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Soodia Dris Chergui, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

269.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 296/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Ahmed Oulad Abdeslam, D. Alami Aoulad Smar y a D. Omar Meftal la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Ahmed Oulad Abdeslam, a D. Alami Aoulad Smar y a D. Omar Meftal a las penas de dos días de arresto menor para cada uno de ellos, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este Juicio por partes iguales. Para el cumplimiento de la pena impuesta abóneseles todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia."

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

272.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 2-2-96.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 1 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

270.- En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Divorcio, que ante este Juzgado se siguen bajo el núm. 14/96, a instancia de D. Tomás García Tirado, representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D.ª Soodia Dris Chergui, y siendo desconocido el domicilio de la referida demandada D.ª Soodia Dris Chergui, se le emplaza por la presente a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda con Abogado que le asista y Procurador que la represente, bajo apercibimiento de que de no comparecer y contestar a la demanda en forma será declarada en rebeldía; y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n.

Y para que conste y surta los efectos oportunos sirviendo de emplazamiento a la demandada D.ª Soodia Dris Chergui, libro la presente en Ceuta, a 1 de febrero de 1996.- LA SECRETARIA ACCTAL.

271.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 253/94 a instancia de GMAC España, S. A., de Financiación, contra D. Juan Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco, y siendo desconocido el domicilio de los referidos demandados, por el presente se les cita a fin de que el próximo día 28 de febrero, a las 12,00 horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio; para el caso de no comparecer a esta primera citación se señala una segunda para la audiencia del 29 de febrero, a las 12,00 horas, apercibiendo a los demandados por ser la segunda citación, de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Juan Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco, expido el presente en Ceuta, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040304633	Disar Distribuc.	E11952306	Ceuta	18-12-95	175.000		D 301995	
510100109902	A. Hamadi	45.069.472	Ceuta	14-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040301784	M. Abselam	45.078.623	Ceuta	28-11-95	15.000		RD 13/92	167
510040289875	A. Al Lal	45.078.981	Ceuta	28-12-95	30.000		RDL 339/90	067.4
510040289887	A. Al Lal	45.078.891	Ceuta	28-12-95	175.000		D 301995	
510100115306	A. Abdeselam	45.080.084	Ceuta	18-12-95	20.000		RDL 339/90	061.1
510100115290	A. Abdeselam	45.080.084	Ceuta	18-12-95	125.000		D 301995	
519040295664	M. Lahacen	45.081.400	Ceuta	22-01-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040289759	M. Jalid	45.083.064	Ceuta	09-01-96	50.000		RDL 339/90	061.1
510100113474	M. Mizian	45.084.042	Ceuta	09-12-95	25.000	1	RD 13/92	065.1A
510040289760	A. Abdel Lah	45.084.459	Ceuta	09-01-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040304578	M. Haddu	45.085.725	Ceuta	20-12-95	175.000		D 301995	
510100116220	N. Ouina	45.088.886	Ceuta	04-01-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100111076	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	15-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115240	M. Rondón	45.099.635	Ceuta	13-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 2-2-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040289814	A. Ahmed	45.063.121	Ceuta	25-11-95	35.000	1	RD 13/92	091.2
510040305716	E. Cutillas	45.067.707	Ceuta	12-12-95	10.000		D 301995	
510040288512	R. Madani	45.079.057	Ceuta	01-11-95	35.000		D 130186	
510040295711	R. Hamed	45.081.081	Ceuta	22-11-95	15.000		RD 13/92	152
510100077640	M. Lahasen	45.100.712	Ceuta	06-12-95	100.000		D 301995	
510040287763	A. Ayouchi	45.079.029	Ceuta	15-06-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100109677	M. Lahasen	45.082.917	Ceuta	15-09-95	50.000		D 130186	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

273.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último

domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189, respectivamente, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

- Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Recurso ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, a cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé el artículo 123 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta, a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, 1 de Febrero de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^a Sánchez Cantero.

Nº Documento	Nº Orden	Destinatario	C.P. Localidad
95-00599453	1/102	Allier no consta Daniel	11701 Ceuta
95-00000838	2/102	Durán Muñoz, Julio	11701 Ceuta
95-10040035	3/102	Entrecanales y Tavora S. A.	11701 Ceuta
95-10040439	4/102	Asiatic S. A.	11701 Ceuta
95-10040540	5/102	Agencia Arnal S. L.	11701 Ceuta
95-100410	6/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11705 Ceuta
95-10041348	7/102	Viajes Multimares S. A.	11701 Ceuta
95-10042257	8/102	National Serv. Cia. Serv. Au	11701 Ceuta
95-10042661	9/102	TeleCeuta S. A.	11701 Ceuta

Nº Documento	Nº Orden	Destinatario	C.P. Localidad
95-10042863	10/102	Blindasur S. L.	11702 Ceuta
95-10042964	11/102	Bejarano Domínguez, José J.	11701 Ceuta
95-10043267	12/102	Recuperaciones Ceuta S. L.	11701 Ceuta
95-10043368	13/102	Ti Como S. L.	11705 Ceuta
95-10043469	14/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11701 Ceuta
95-10043772	15/102	Suministros Ceutfes S. A.	11701 Ceuta
95-10044277	16/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11701 Ceuta
95-10044681	17/102	Calderón Guadamuro, José F.	11701 Ceuta
95-10044984	18/102	Mohamed Ali, Ahmed	11701 Ceuta
95-10045085	19/102	Maese López, José	11701 Ceuta
95-10045287	20/102	Maese López, José	11701 Ceuta
95-10045388	21/102	Molina S. L.	11702 Ceuta
95-10045489	22/102	Molina S. L.	11701 Ceuta
95-10046503	23/102	Ruiz Jiménez, Francisco	11702 Ceuta
95-10046604	24/102	Excavaciones Orihuela S. L.	11701 Ceuta
95-10046806	25/102	Pinturas Ceuta S. L.	11702 Ceuta
95-10047109	26/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11702 Ceuta
95-10047513	27/102	Genaro Fernández, M ^a Josefa	11701 Ceuta
95-10047715	28/102	Ambulancias Mesauri S. L.	11702 Ceuta
95-10047917	29/102	Ch. Kishinchand Mahtani	11701 Ceuta
95-10048119	30/102	B. H. Kishin	11701 Ceuta
95-10048927	31/102	Reprac S. L.	11701 Ceuta
95-10049028	32/102	Le Diplomate España S. L.	11702 Ceuta
95-10049230	33/102	Le Diplomate España S. L.	11702 Ceuta
95-10049331	34/102	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	11701 Ceuta
95-10049533	35/102	Navarrai Sajnani Chandru	11701 Ceuta
95-10049735	36/102	Cañada Pino, Juan José	11702 Ceuta
95-10049836	37/102	Le Diplomate España S. L.	11702 Ceuta
95-10050038	38/102	Ceuta Turística S. L.	11701 Ceuta
95-10059435	39/102	Apisol S. A.	11701 Ceuta
95-10060243	40/102	Bellido Benítez, José Luis	11702 Ceuta
95-10062364	41/102	Azulejos La Perla S. L.	11702 Ceuta
		Iverimak S. L.	11702 Ceuta

Nº Documento Nº Orden	Destinatario	C.P. Localidad	Nº Documento Nº Orden	Destinatario	C.P. Localidad
95-10062667 42/102	Fernández Salas, Franc. José	11701 Ceuta	95-10099750 73/102	S.U.C.O.N.A.-Taller S. L.	11702 Ceuta
95-10067620 43/102	Asiatic S. A.	11701 Ceuta	95-10101063 74/102	Bellido Benítez, José Luis	11702 Ceuta
95-10067923 44/102	Sdad. Coop. Ceutí Hostelería	11701 Ceuta	95-10103588 75/102	Iverimak S. L.	11702 Ceuta
95-10068024 45/102	National Serv. Cia. Serv. AU.	11701 Ceuta	95-10103790 76/102	Fernández Salas, Franc. José	11701 Ceuta
95-10068226 46/102	TeleCeuta S. A.	11701 Ceuta	95-10104501 77/102	Prosean S. L.	11701 Ceuta
95-10068327 47/102	Blindasur S. L.	11702 Ceuta	95-10116726 78/102	Ch. Kishinchand Mahtani B. H. Kishin	11701 Ceuta
95-10068428 48/102	Bejarano Domínguez, José J.	11701 Ceuta	95-10118241 79/102	Navalrai Sajnani, Chandru	11701 Ceuta
95-10068630 49/102	Ti Como S. L.	11705 Ceuta	95-10118443 80/102	Ceuta Turfística S. L.	11701 Ceuta
95-10068731 50/102	Construcciones Magal	11702 Ceuta	95-10118544 81/102	Ceuta Turfística S. L.	11701 Ceuta
95-10068832 51/102	Suministros Ceutíes S. A.	11701 Ceuta	95-10124810 82/102	Bellido Benítez, José Luis	11702 Ceuta
95-10069135 52/102	Calderón Guadamuro, José F.	11701 Ceuta	95-10126729 83/102	Fernández Salas, Fran. José	11701 Ceuta
95-10069337 53/102	Molina S. L.	11702 Ceuta	95-10133803 84/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11701 Ceuta
95-10070650 54/102	Ceuta Turfística S. L.	11701 Ceuta	95-10138247 85/102	Ch. Kishinchand Mahtani B. H. Kishin	11701 Ceuta
95-10070751 55/102	Apisol S. A.	11701 Ceuta	95-10138348 86/102	Fernández Salas, Fran. José	11701 Ceuta
95-10079744 56/102	Azulejos La Perla S. L.	11702 Ceuta	95-10138449 87/102	Fernández Salas, Fran. José	11701 Ceuta
96-10079946 57/102	Electrificaciones Moloval SL	11701 Ceuta	95-10138853 88/102	Ceuta Turfística S. L.	11701 Ceuta
95-10081057 58/102	Excavaciones Orihuela S. L.	11701 Ceuta	95-10148250 89/102	Bellido Benítez, José Luis	11702 Ceuta
95-10081865 59/102	Iverimak S. L.	11702 Ceuta	95-10151078 90/102	Fernández Salas, Fran., José	11701 Ceuta
95-10082168 60/102	Fernández Salas, Franc. José	11701 Ceuta	95-10160071 91/102	Andamiajes Ceuta S. A.	11702 Ceuta
95-10086010 61/102	Asiatic S. A.	11701 Ceuta	95-10167751 92/102	Construcciones y Serv. Gles.	11701 Ceuta
95-10089040 62/102	National Serv. Cia. Serv. AU	11701 Ceuta	95-10168054 93/102	Fernández Salas, Fran. José	11701 Ceuta
95-10089545 63/102	Ti Como S. L.	11705 Ceuta	95-10168660 94/102	Comercial Rifeña S. L.	11702 Ceuta
95-10091464 64/102	Calderón Guadamuro, José F.	11701 Ceuta	95-10179673 95/102	Andamiajes Ceuta S. A.	11702 Ceuta
95-10091666 65/102	Molina S. L.	11702 Ceuta	95-10197659 96/102	Comercial Rifeña S. L.	11702 Ceuta
95-10093080 66/102	Ch. Kishinchand Mahtani B. H. Kishin	11701 Ceuta	95-10131274 97/102	Com. Host. Anaya e Hijos	11705 Ceuta
95-10093181 67/102	Reprac S. L.	11701 Ceuta	95-10131577 98/102	Bellido Benítez, José Luis	11702 Ceuta
95-10093484 68/102	Le Diplomate España S. L.	11702 Ceuta	95-10110460 99/102	Rojo Ruiz, Dolores	11701 Ceuta
95-10093585 69/102	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	11701 Ceuta	95-10110561 100/102	Rojo Ruiz, Dolores	11701 Ceuta
95-10093686 70/102	Navalrai Sajnani Chandru	11701 Ceuta	95-10109955 101/102	Rojo Ruiz, Dolores	11701 Ceuta
95-10093888 71/102	Apisol S. A.	11701 Ceuta	95-10110056 102/102	Rojo Ruiz, Dolores	11701 Ceuta
95-10099144 72/102	S.U.C.O.N.A. S. L.	11701 Ceuta			

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mº Sánchez Cantero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

274. - D^a Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de Diciembre (B. O. E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, 1996.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

Administración: 01 Clase de documento: 02 Rec. Deuda

Régimen: 05 Trabajadores Autónomos

Nº de Reclamación	Nombre	Periodo
51-95-010230294	Juan Fernández Martín	12/1994
51-95-010230496	Ramón Ulzurún Asanzapos	01-12/1994
51-95-010231813	Antonio García Ruiz	01-12/1994
51-95-010232116	Mohamed Kaddur Pablo	01-12/1994
51-95-010232318	Roque Vázquez Gil	01-12/1994
51-95-010232419	José González Granda	01-12/1994
51-95-010232621	Sebastián Lamorena García	01-09/1994
51-95-010232722	Isabel Alonso Mayorga	12/1994
51-95-010231005	José Luis Gómez Moya	01-12/1994
51-95-010231510	Silvia Guerrero Amores	01-06/1994
51-95-010232823	Salvador Oncina Ferrer	06-12/1994
51-95-010233328	Joaquín Marruecos Muro	01/1994
51-95-010233631	Manuel Sánchez Carrillo	11/1994
51-95-010234540	Mohamed Amar Haddy	01-12/1994
51-95-010234944	Dolores Traverso Rodríguez	01-12/1994
51-95-010235045	José Domínguez Espinosa	01-12/1994
51-95-010235449	Juan M. López García	01-12/1994
51-95-010235651	Manuel Ruiz Lazo	01-11/1994
51-95-010236257	Chandru Navalrai Sajani	08-12/1994
51-95-010236358	Sautri Jhamandas Lalchandani	01-12/1994
51-95-010236762	Francisco Fernández Isado	01-11/1994
51-95-010237671	José Hachuel Cohén	03-12/1994
51-95-010238176	Cristóbal Fernández Fernández	05-07/1994
51-95-010240095	Antonio Jiménez Sánchez	01/1994
51-95-010241008	Alejandro Mondejar Urbina	01/1994
51-95-010241311	Luis Llodra Isacco	02/1994
51-95-010241816	M ^a Rosa Pozo Murciego	10/1994
51-95-010241917	José Maese López	01-12/1994
51-95-010242119	Antonio Vera Rodríguez	01-12/1994
51-95-010243028	Luis Obispo Lopez	01-12/1994
51-95-010243331	Mina Amar Mohamed	01-07/1994
51-95-010243432	Manuel Obispo López	01/1994
51-95-010243735	Juana Marín Rodríguez	01-12/1994
51-95-010244745	Simón Medina Farache	01-12/1994
51-95-010244846	José Carvajosa Benítez	01-12/1995
51-95-010245250	Jesús Fontalba Bonilla	01-12/1994
51-95-010245351	Pedro Durán Domínguez	01-12/1994
51-95-010245452	Biba Abecasis Azerraf	01-12/1994

Nº de Reclamación	Nombre	Período
51-95-010245856	José Baena González	01-12/1994
51-95-010246159	Román Caparrós Quero	01-07/1994
51-95-010248381	Bhagwandans Kishincham M.	03-12/1994
51-95-010248583	Jesús Vilariño Rivero	01-09/1994
51-95-010248785	José M. Romero Pedrote	01-12/1994
51-95-010249189	Rosa Mª Maese López	01-12/1994
51-95-010249593	Rafael Ruiz Benítez	01-09/1994
51-95-010249795	Saúl Gabay Benasayag	01-12/1994
51-95-010250001	José L. Hidalgo Morillo	01-12/1994
51-95-010250910	Chandru Kishinchand M.	03-12/1994
51-95-010251011	Ahmed Amar Liazid	01-12/1994
51-95-010251213	Hamed Mohamed Hach Amel.	01-10/1994
51-95-010251718	José Bravo Osuna	01-12/1994
51-95-010251819	Fernando Lara Jurado	01/1994
51-95-010252324	Juan A. Zarzuela Hurtado	01-12/1994
51-95-010252930	Juan R. Macías Cádiz	01-11/1994
51-95-010253334	Leonor Vergara Ramírez	01-12/1994
51-95-010254647	Achucha Abdelkader Sadik	01-12/1994
51-95-010254849	Manuel Acedo Rosa	01-12/1994
51-95-010255859	Mª Isabel Domínguez Rojas	01-04/1994
51-95-010256768	Moisés Sasporte Genafó	01-12/1994
51-95-010257172	Mª Pilar Pérez Sempere	01-05/1994
51-95-010257475	Mohamed Ibn Abbar	01-12/1994
51-95-010258182	Ana González Martín	11/1994
51-95-010258283	Halid Hach Mohamed	01-12/1994
51-95-010258788	Lorenzo Navarro Heredia	01-12/1994
51-95-010258889	Josefa Mena Martínez	01-12/1994
51-95-010259495	Mohamed Rjan Enfedal	01-12/1994
51-95-010259600	Mercedes Monge Falcón	01-12/1994
51-95-010260004	Mª Angeles Díez Alvarez	01-12/1994
51-95-010260711	Saadia Sasporte Chocrón	01-11/1994
51-95-010260913	Francisco Benítez González	01-12/1994
51-95-010261014	Hassan Mohamed Barkani	01-12/1994
51-95-010261115	Mohamed Hamido Hamido	01-12/1994
51-95-010261317	Francisco Borrego Almanza	01-12/1994
51-95-010261620	Francisco J. Sánchez Carrillo	01-12/1994
51-95-010261923	Francisco Pérez Guerrero	01-12/1994
51-95-010262630	Pablo López Poyato	01-09/1994
51-95-010262933	Francisco Sánchez García	08-09/1994
51-95-010263438	Enrique Postigo García	01-12/1994
51-95-010264650	Pablo Benítez Cantero	01-09/1994
51-95-010265761	Antonio Peña Cano	01-12/1994
51-95-010266165	Mohamed Mustafa Mohamed	01-12/1994
51-95-010266468	Mª Elena García Casado	12/1994
51-95-010266569	Mustafa Amar Mohamed	01-12/1994
51-95-010266670	Eugenio Blanco Medina	01-12/1994
51-95-010267882	Emilio Gálvez Rangel	01-12/1994
51-95-010268488	Pedro García Pelayo	01-12/1994
51-95-010269401	Imkeltum Mohamed Abselam	01-09/1994
51-95-010269805	Saranad Khanchandani	01-12/1994
51-95-010270310	Radi Mohamed Hayad	01-12/1994
51-95-010271017	Brahim Wahid Wahid	01-12/1994
51-95-010271118	Luis Pino Redondo	01-12/1994
51-95-010272532	Juan Alvarado Benítez	01-12/1994
51-95-010272936	Mª José Cortés Pousa	01-02/1994
51-95-010273138	Angel González Trena	01-12/1994
51-95-010273239	Juan Duarte Serrán	01-12/1994
51-95-010273340	Abdeslam Mohamed Haddu	01-12/1994
51-95-010273744	Josefa Mª Gómez Gómez	01-03/1994
51-95-010273845	Pedro Ruiz Ruiz	01-12/1994
51-95-010274552	Rafael Fuentes Cortés	01-06/1994
51-95-010274754	Zineb Mamun Mohamed Alaq.	01-06/1994
51-95-010275158	Hassan Dris Mohamed	01-12/1994
51-95-010276471	Mª Carmen Ruiz Villalba	01-12/1994

Nº de Reclamación	Nombre	Período
51-95-010276673	Abdelatif Mohamed Chaib	01-12/1994
51-95-010276875	Encarnación Lago Buet	10/1994
51-95-010277481	Ahmed Mohamed Aali	01-12/1994
51-95-010277986	Nasija Abdelkader Sadik	01-09/1994
51-95-010279101	Gabriel Montoya Polo	01-09/1994
51-95-010279303	Tomás Hornero García	01-06/1994
51-95-010279404	José V. Sánchez Peñaranda	01-06/1994
51-95-010281020	Susana Durán Muñoz	07-12/1994
51-95-010281424	Marcelo Martín Portes	01-06/1994
51-95-010282636	Mohamed Rhilane Ben Moh.	01-12/1994
51-95-010282939	Francisco Ruiz Jiménez	01-12/1994
51-95-010283444	Malika Maimón Bakur	01-05/1994
51-95-010283646	Fernando Márquez Rubia	01/1994
51-95-010283747	Juan A. Ruiz Duque	01-06/1994
51-95-010284454	Ahmed Abdeselam Haddu	01-03/1994
51-95-010285060	Farid Raiss	01-12/1994
51-95-010285868	Santiago Fernández Bolaños	01-04/1994
51-95-010286474	Angel Herrerías Barranco	01-12/1994
51-95-010288393	Rabea Abdellah Kanya	01-12/1994
51-95-010288494	Mª Rocío Chacón Villada	03-04/1994
51-95-010288801	Angeles Ruiz Enriquez	01/1994
51-95-010288902	Sebastián Ayala Ocaña	01-11/1994
51-95-010289205	Vicente Jiménez Heredia	01-04/1994
51-95-010289508	Antonia Martín Delgado	01-12/1994
51-95-010290417	Bruno Pietrangeli	01-12/1994
51-95-010291326	Hamed Maimon Ismael	01-12/1994
51-95-010291629	Aurelio Feria Pestime	06/1994
51-95-010291730	Daniel Osuna Ruiz	01-12/1994
51-95-010291932	José Pérez Núñez	01-12/1994
51-95-010292437	Margarita Cortés Puosa	01-12/1994
51-95-010292740	Francisco Cabezos Mote	01-12/1994
51-95-010293043	Abselam Hamed Hayad	01-12/1994
51-95-010293548	Hassan Mohamed Mohamed	02-12/1994
51-95-010293750	Joaquín Gómez López	12/1994
51-95-010293851	Salvador Hidalgo Jiménez	12/1994
51-95-010294053	José Mª Pérez Menacho	05-12/1994
51-95-010294457	Manuel Avila Avila	01-12/1994
51-95-010294962	Francisco Gaona Mata	03-12/1994
51-95-010295164	Manuel López Muñoz	02/1994
51-95-010295366	Rafael Martín Suárez	02-12/1994
51-95-010295972	Abdeluahed Ahmed Ali	04-07/1994
51-95-010296881	Fatima Ahmed Hassan	06-12/1994
51-95-010297083	Ali Chaib Saidi	11-12/1994
51-95-010297184	Adil Mohamed Roustoumi	07/1994
51-95-010297386	Riduan Chaib Abdeselam	04-12/1994
51-95-010297891	Encarnación Cordón Ordoñez	06-10/1994
51-95-010297992	José M. Rodríguez Romani	10-11/1994
51-95-010298295	Antonia López Baeza	12/1994
51-95-010298804	Antonio Rodríguez Risco	11-12/1994
51-95-010298905	Abdelkader Fatah Buchma	12/1994

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

275.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado las actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
05S-166/95	Felix Vallejo Díaz Canejas	60.000
04S-168/95	El Atar Serrach S. L.	50.500
04S-170/95	Andamiajes El Estrecho S. L.	150.500
07E-171/95	Recuperaciones Ceuta S. L.	95.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargos, acompañado de las pruebas que estimase

convenientes, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO GENERAL.

276. - D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-091/94	José Juan Galán Montaña	1.000.200
E-014/96	Viajes Multimares S. A.	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos sociales, o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO GENERAL.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

277. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio, y/o rehusase, la notificación el interesado en un procedimiento, la misma se efectuará mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Por ello se requiere a

D. Manuel Zurita Medina, D.N.I. nº 26.979.557 - M
Dª María Luisa Ramón Orcal D.N.I. nº 27.204.784-Q

Para que en relación con su declaración de I.R.P.F., modelo 100, se personen en esta Dependencia para justificar la existencia de discrepancias, aportando Certificados de retenciones y retribuciones, así como justificación de las deducciones.

Se les concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Mencionada Ley de Régimen Jurídico, advirtiéndoles que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considerará infracción tributaria simple, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas.

Así mismo se les comunica que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma, en tanto no sea atendido este requerimiento.

Ceuta a 26 de Enero de 1996.- Vº Bº CONFORME
EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.-
Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

278. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio, y/o rehusase, la notificación el interesado en un procedimiento, la misma se efectuará mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Por ello se requiere a los siguientes contribuyentes a los que se les informa de la apertura de expediente sancionador por las causas y cuantías que se especifican:

- Almagesa; A-11953585, IRPF mod. 110, sanción Propuesta = 25.000 Ptas.
- Ceuta Turística; B-11957404, IRPF mod. 110, sanción propuesta = 25.000 Ptas.
- Construcciones Barroso y Fortes S.L.; B-11955754, mod. 110 sanción propuesta = 25.000 Ptas.
- Construcciones Barroso y Fortes S.L.; B-11955754, mod. 440 sanción propuesta = 25.000 Ptas.
- Agronórdica Serv.; B-11957164, IRPF mod. 110, sanción propuesta = 25.000 Ptas.

Durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se le podrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones, se dictará el acuerdo que proceda, que le será notificado en tiempo y forma.

Ceuta a 26 de Enero de 1996.- Vº Bº CONFORME,
EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.-
Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

279. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio, y/o rehusase, la notificación el interesado en un procedimiento, la misma se efectuará mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El nombre y apellidos, N.I.F., número justificante, concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes y/o que rehusaron la notificación son los siguientes:

Com. H. Anaya e Hijos	A-11950888	Sanción, 3 T 94	25.000
González Trena, Angel	45.697.735-Q	Sanción, 3 T 94	25.000
Ceuta Turística S. L.	B-11957404	Sanción, 3 T 94	25.000
Boutique de la Carne SL	B-11950946	Sanción, 3 T 94	25.000
Reverte Pozo, Fº. Carlos	22.008.997-K	Sanción, 3 T 94	25.000
Fernández Torres, Enma	31.856.173-T	Parelela 1993	11.839
Levy Boaknin, León	45.076.347-G	Parelela 1993	533.681
Tina Caballero, José Mº	01.319.895-V	Parelela 1993	121.526
García Bernal, Mº Carm.	45.039.323-X	Parelela 1993	46.235
Moh. Haddu, Abdeselam	45.085.087-G	Recargo, 2 T 95	3.995

Benítez Glez. Francisco 45.059.446-P IRPF, Frac. 95 23.452
 Zarzuela Hurtado, Juan A.45.031.898-Z IRPF, Frac. 95 26.617

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1º al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra estos acuerdos y liquidaciones pueden inter-

ponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones aparezcan en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, o sean expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (Rd 2244/79 y RD 1998/81, respectivamente).

Ceuta, 26 de Enero de 1996.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**Ministerio de Defensa
 Centro de Reclutamiento de Ceuta**

280. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93 de 9 de Julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se la cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismos que se citan a continuación:

Lugar de

Presentación Fecha presen. Apellidos y Nombre

U.I.R. E-8 Ramix 30 Avda. Ejército Español s/n 11702 Ceuta	16-05-96	Mohamed Laarbi, Abdelatif
U.I.R. F-4 Avda. Ejército Español s/n 11702 Ceuta	16-05-96	Hossain Ali, Hossain
Cuartel Instrucción Marines San Fernando Cádiz	16-05-96	Abdelkader Ahmed, Abdeslam
U.I.R. F-9 Avenida Otero 11702 Ceuta	16-05-96	Abdeslam Duas Raid, Karim
Acto. Fuentes Pila Avda. Ejército Español s/n 11702 Ceuta	16-05-96	Itahriquen Ali, Abdeslam
Ring - 7 Acto.. Teniente Ruiz C/ Brull s/n 11702 Ceuta	16-05-96	Quina Abdeslam, Tarak

F.N. D.N.I. Lugar nac. N. Padre N. Madre

15-10-69	45.093.825	Ceuta	Mohamed	Erhimo
02-06-68	45.085.496	Ceuta	Hossain	Meketum
26-11-69	45.082.192	Ceuta	Abdelkader	Sohora
23-11-75	45.100.576	Ceuta	Hasam	Rabea
18-09-68	45.099.738	Tetuán	Bugaleb	Aicha
25-12-71	45.088.788	Ceuta	Buselham	Erhimo

Ceuta, a 5 de Febrero de 1996.- EL TENIENTE CORONEL JEFE.- Fdo.: Fco. Javier Bohórquez López-Dórga.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta**

281.- Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatario de la vivienda del M.O.P.T.M.A., sita en la Bda. García Valiño, Calle Miralcampo portal 3 -2º D, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sita en la Bda. García Valiño, Calle Miralcampo portal 3 -2º D de esta ciudad, fue adjudicada a Dª Africa Lázaro Blanco, para que constituyese en ella su domicilio habitual y permanente.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento de que Dª Africa Lázaro Blanco no ocupaba habitual y permanentemente su vivienda, habiéndola cedido a otra persona que es quien de hecho la habita.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de Dª Africa Lázaro Blanco, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicataria y la vivienda expedientada, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, número 3.615, de fecha 18 de Enero de 1996.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, siendo procedente desahuciar a su adjudicataria y resolverle tan condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de Julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de Abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de Diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de Noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Inspector Especial que suscribe acuerda la siguiente

PROPUESTA

Que se resuelva su condición de adjudicataria a Dª Africa Lázaro Blanco, Bda. García Valiño, Calle Miralcampo, Portal 3 - 2º D.

No obstante V. I., resolverá.

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento se les concede un plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 31 de Enero de 1996.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Pilar López Sánchez.

**Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento
Departamento Número Dos**

282 -Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 22 de enero de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-7/96, del ramo de Correos, provincia de Ceuta, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia del extravío del importe correspondiente a varios reembolsos en la Jefatura de los Servicios de Correos y Telégrafos de Ceuta, en fecha 14 de octubre de 1992, por un importe total de trescientas cinco mil novecientas seis pesetas (305.906 Ptas.).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados por el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.- Fdo.: J. Medina.-
Firmado y rubricado.

**Ministerio de Defensa
Gobierno Militar de Ceuta**

283 -D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Hamed Hamed Chaire, provisto de D.N.I. n.º 45.089.699 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente n.º 23/96, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en 2.ª citación en este Negociado de Expedientes Administrativos N.º 17, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, Avda. de la Marina Española, s/n., en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

284. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Expte. 74/94: Construcciones Jomasa, S. L.: Acondicionamiento de terrenos en Marina Española (zonas deportivas) 2.ª fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

285. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Expte. 74/94: Construcciones Jomasa, S. L.: Construcción del escenario en Caseta Popular, Feria 1994.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

286. - No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a.) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b.) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.

2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.»

REQUERIDOS

D.ª Simy Cohen Bendrao.

D. Antonio Fernández Bonilla.

D. Federico Gaona Roldán.

D.ª Amparo López Muñoz.

D. Benito Mariscal Rojas.

D. Mohamed Mohamed Abdeslam.

D. José Ortea Díaz.

D. Alfonso Parralejo González.

D.ª Ganga Sunderdas Shivdasani.

Ceuta, 7 de febrero de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

287. - No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien, intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio:

D. Mohamed Mohamed Mohamed. Sanción de 5.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Hossain Alf Laakel. Sanción de 15.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Piano Disco. Sanción de 12.500 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Mohamed Mohamed Hassan. Sanción de 15.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Pub Clipper. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Mohamed Mustafa Mohamed. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. José L. López del Amo Pinilla. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. José Santiago Martín. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D.ª Sohora Abdelkader Mohamed. Sanción de 112.500 Ptas. Infracción Urbanística.

D. Daniel Duarte Andrade. Sanción de 11.250 Ptas. Infracción Ordenanza de Ruidos y Vibraciones.

D. Agustín Jáuregui García. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D.ª Erhimo Mohamed Hussain. Sanción de 456.212 Ptas. Infracción Urbanística.

D.ª Auicha Lahasen Mohamed. Sanción de 225.000 Ptas. Infracción Urbanística.

D. Francisco J. Dorado Rodríguez. Sanción de 15.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Abselam Larbi Lahsen. Sanción de 15.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Bar El Mojo Picón. Sanción de 12.500 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Mohamed Hossain Alf. Sanción de 6.375.000 Ptas. Infracción Urbanística.

D. Mohamed Ahmed Mohamed. Sanción de 17.500 Ptas. Infracción Urbanística.

D. Encarnación Cordón Ordóñez. Sanción de 10.000 Ptas. Infracción de la Ordenanza de Limpieza.

D. Mohamed Mohamed Abdeselam. Sanción de 87.312 Ptas. Infracción Urbanística.

Ceuta, 7 de febrero de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

288.- Por existir errores materiales o de hecho en el texto del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con fecha 30 de enero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105/2. de la Ley 30/1992, se procede a la siguiente corrección de errores:

El artículo 8.3. dice:

Cuando el cese se produzca por alguna de las causas previstas en los párrafos e), f), g) y h), del artículo anterior, ejercerá las funciones del Presidente, el Vicepresidente primero, y, en su defecto, el Vicepresidente segundo del Consejo de Gobierno.

Debe decir:

Cuando el cese se produzca por alguna de las causas previstas en los párrafos e), f), g) y h), del artículo anterior, ejercerá las funciones del Presidente, el Vicepresidente primero, y, en su defecto, el Vicepresidente segundo de la Asamblea, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 31.2 del Reglamento de la Asamblea.

El artículo 10.1. dice:

En los casos de ausencia temporal o enfermedad que no origine incapacidad, el Presidente será sustituido en la forma prevista en el párrafo 3 del artículo 8 de este Reglamento.

Debe decir:

En los casos de ausencia temporal o enfermedad que no origine incapacidad, el Presidente será sustituido por el Diputado que aquél designe.

El artículo 12. b) dice:

Disponer la sustitución de los Consejeros en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Debe decir:

Nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

El artículo 14 se modifica así:

El apartado c) desaparece, y por tanto, el orden de los siguientes queda alterado, pasando los apartados d), e), f), g), h), i), j), k) y l) a ser los apartados c), d), e), f), g), h), i), j) y k).

Así, el apartado h), (anteriormente i), que dice:

i) Interponer el Reglamento de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.

Debe decir:

h) Interponer el Reglamento de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.

Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

289. -Vista la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta referente a las bases de cotización para el presente año respecto a todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar que afectan a los trabajadores

retribuidos «a la parte», e incluidos en el grupo III de los establecidos en el art. 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.

Resultando que el mencionado Instituto formuló las correspondientes consultas a los sindicatos representativos del sector, Cofradía de Pescadores y Organización Empresarial.

Considerando que la competencia de esta Dirección para conocer del presente procedimiento y resolver al efecto viene determinada en el art. 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto (B.O.E. del 10 de octubre), aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Orden de 11 de enero de 1996, en relación con la Disposición adicional Octava de la Orden de 18 de enero de 1995 que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social del Régimen Especial del Mar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales acuerda:

1.- Aprobar la propuesta de entidad gestora Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos «a la parte e incluidos en el grupo III».

Embarcaciones de hasta 10 T.R.B.

Técnicos 113.700 Ptas.

Marineros 102.900 Ptas.

2.- Señalar a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para períodos mensuales comprendiéndose en la misma la parte correspondiente a las dos pagas extraordinarias.

b) Las bases de cotización referidas serán exigibles y surtirán efectos desde el día 1 de enero del presente año.

3.- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Dese traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

290. -El día 29 de febrero de 1996, a las diez treinta horas, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n., subasta de mercancías, vehículos, embarcaciones y motores, procedentes de expediente de Infracción Administrativa de Contrabando, Infracciones al Régimen de Importación Temporal de automóviles y embarcaciones de recreo, y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Intervención y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de transmisiones patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, a 2 de febrero de 1996.- EL INTERVEN- TOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Cuatro de Ceuta

291.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 32/96 que se sigue por una supuesta falta de

lesiones e imprudencia, ha mandado cita a D. Abdellasis Deduah para el próximo día 5 de marzo a las 11,10 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 5 de febrero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

292.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Alvaro Miguel Elena Falcón	27.152	18-12-95	Banco Urquijo, S. A.	11.460 Ptas.
D. Desiderio Canillas González	9.528	21-12-95	Banco Central-Hispano	62.500 Ptas.
D.* Ana Isabel Fernández González	28.812	26-01-96	Banco Exterior de España	884 Ptas.
D. José Soto Machado	13.248	29-01-96	« « «	1.700 Ptas.
D.* M.* Pilar López Fernández	14.371	29-01-96	« « «	13.536 Ptas.
D. Nihalchand Dayani Kanyo	21.443	30-01-96	Caja Postal	7.314 Ptas.
D. Francisco Flores Peña	14.013	30-01-96	« «	6.772 Ptas.
D.* Farida Hamadi Mohamed	16.707	31-01-96	« «	34.613 Ptas.
D. Ramón Ayud Ramos	26.900	02-02-96	« «	20.000 Ptas.
D. Jaime Placer Sasaeta	17.389	05-02-96	Banco de Santander	67.237 Ptas.
D. José Soto Machado	13.248	05-02-96	« «	19.906 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

293.- En el expediente administrativo de apremio n.º 7.921 indicado contra el deudor D. Francisco Infantes López, por un débito de 43.491 Ptas. propietario actual D. Luis Lafont Esteban, con domicilio en C/. Agustina de Aragón, n.º 4-1-A, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acordó conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar: El vehículo matrícula: CE-9797-E, marca Mitsubishi.

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la

valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Luis Lafont Esteban en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.
 Ceuta, 12 de febrero de 1996.- EL AGENTE DE RECAUDACION.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

294.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Tarek Mohamed Mohtar, provisto de D.N.I. nº 45.079.693 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo decimotercera del art. 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 50.000.-ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a Dª Mª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

295.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95, que motiva la iniciación del presente

expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Karin Mohamed Mohtar, provisto de D.N.I. nº 45.079.692 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo decimotercero del art. 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 50.000.-ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a Dª Mª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

296.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Hassan Chaib Amar, provisto de D.N.I. nº 45.083.363 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta

tipificada de leve, según el apdo decimotercera del art. 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 50.000.-ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D^a M^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

297.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1.12.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Nordin Abdel Lah Amar, presuntamente responsable de una infracción al art. 38 apdo. decimotercero de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 15.12.95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: circular con motocicleta monte a través, dañando la flora y el mantillo, el día 30.10.95,

cuando se encontraba en el monte de Aranguren.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 38 apdo decimotercera de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En su virtud, acuerdo. Declarar a D. Nordin Abdel Lah Amar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

298.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1.12.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Abdeslam Mohamed Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 38 apdo. decimotercero de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4.01.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 38 apdo decimotercero de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

En su virtud, acuerdo. Declarar a D. Abdeslam Mohamed Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y

en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

299.- D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no acudir a un Control de Presencia, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no acudir a un Control de Presencia.

D.N.I.: 45.085.845.

Apellidos y Nombre: Buxta Tuhami, Anuhac.

Domicilio: Finca Guillén, 7.

Fecha de Incumplimiento: 25/07/95.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/ 93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 33.1.a) y 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta a 28 de diciembre de 1.995.-EL SECRETARIO.

D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no Renovación de la Demanda., se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no Renovación de la Demanda.

D.N.I.: 45.076.559.

Apellidos y Nombre: Franco Cubero, Francisco Antonio.

Domicilio: Flores 10, 3º A.

Fecha de Incumplimiento: 29/12/94.

D.N.I.: 25.961.397.

Apellidos y Nombre: Domínguez Dolset, María Isabel.

Domicilio: General Yagüe 13, 1.1.

Fecha de Incumplimiento: 15/09/95.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/ 93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 33.1.a) y 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta a 28 de diciembre de 1.995.-EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

300.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 18 de diciembre de 1995 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, incoado a D.ª Sadik Mohamed Abderraman, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario. A la vista del ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso, esta Alcaldía en uso de la competencia que le ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, viene en Resolver:

Imponer al denunciado, como responsable de la infracción que se indica, la multa correspondiente en la cuantía de 20.000 ptas., aprobando dicha propuesta de resolución, la cual fue debidamente notificada sin que contra la misma haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

301.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 29/12/95 por D.ª Ramsaf Ramsaf, en relación con Boletín de Denuncias por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación.

Resultando: Que dado traslado de las alegaciones al denunciante, este se ratifica en el hecho denuncia e informa que: «el vehículo CE-3611-F efectivamente cometió la

infracción especificada en la denuncia ya que, fue denunciado por estacionar en zona de carga y descarga, pues se trata de un turismo de uso particular, el cual no estaba realizando ninguna operación de carga y descarga, es mas una vez realizada la denuncia se presenta el conductor el cual manifiesta que estaba tomando café en el bar la Jota».

Considerando: Que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia: Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

302.- «Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B.O.E., 6), por el que se dictan normas reguladoras del los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno adopta las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día 3 de marzo de 1996, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, pudiéndose utilizar los siguientes criterios:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso

retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesa electorales. Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).-

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas regirán también íntegramente para los funcionarios de la Administración General del Estado y de la Seguridad Social».

Ceuta, 14 de febrero de 1.996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA